

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 194 de 13 Julio.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Aracena, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada en 5 de Enero último por la Junta de Sanidad del pueblo de Aroche, en la que se dió cuenta por el Alcalde de encontrarse en aquél término municipal un vecino de la inmediata villa de Cortegana enfermo de viruela, acordó: que, como medida preventiva, se procediera al aislamiento de la familia del enfermo, custodiándola á fin de que nadie se acercare á su vivienda, facilitándose á la expresada familia cuantos recursos necesitase, tanto de alimentos como de medicina; que en vista de que en el pueblo de Cortegana seguía causando estragos la viruela, y teniendo en cuenta el contagio que existía entre los vecinos de Aroche y los de Cortegana, por estar ligados los intereses de ambos pueblos, que se procediera inmediatamente á la vacunación de los vecinos de aquel pueblo; que se procediera también al aseo de las casas, calles, fuentes públicas, pilares y lavaderos; que se tomaran algunas medidas desinfectantes con los individuos que fueran á aquella población procedentes de puntos infestados, habilitándose con el expresado objeto la ermita de San Mamé, á kilómetro y medio de la población, cuya ermita era capaz y á propósito al fin á que se destinaba, y utilizada en epidemias anteriores para verificar las desinfecciones;

Que en 10 del propio mes, el Notario de la villa de Aracena, Don Francisco Ortiz y Castro, levantó un acta notarial, en la que hizo constar que, requerido dos días antes por D. Isidoro Campos, vecino de Aroche, para que acompañado de uno de sus criados se trasladase á la expresada villa en dicho día del requerimiento para levantar acta de los hechos que pudieran ocurrir en los Colegios electorales con motivo de las elecciones de Cencejales que debían verificarse en el día 9 del expresado mes de Enero, se puso en camino en cum-

plimiento de los deberes que impone el cargo que ejerce, y acompañado del referido criado llegó como á las diez y media de la noche á la villa de Aroche; que al entrar en la población, de una de las primeras casas salió un sujeto, al parecer guardia municipal, y le preguntó si era D. Claudio, refiriéndose al Notario de Cortegana, que después de preguntarle por su nombre y de dónde venía, le siguió hasta una especie de plaza, penetrando el agente en una casa, y siguiendo el Notario su camino hasta aquella donde se dirigía; que presentado después el Alcalde D. Eusebio Castilla Romero le pidió la cédula de vecindad y el certificado de sanidad, y no teniendo ni lo uno ni lo otro, le manifestó que tenía que ir al lazareto ó irse en aquel momento del pueblo; que podía optar por lo uno ó por lo otro, según quisiera; que en vista de esto, se decidió por abandonar el pueblo, saliendo de él acompañado de dos ó tres de las personas que rodeaban al Alcalde que en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 8 de Abril de 1884 levantaba éste acta, de la que remitía una copia al Juzgado, otra al Presidente de la Audiencia, y otra al Ministerio de Gracia y Justicia;

Que al Juzgado, en vista de los hechos relatados, procedió á instruir las oportunas diligencias criminales, declarando procesado por auto de 20 de Enero próximo pasado al Alcalde de Aroche D. Eusebio Castilla Romero;

Que el Gobernador, á instancia del referido Alcalde, y oída la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que dados los antecedentes de la cuestión, según los había planteado el Alcalde, se deducía de una manera clara; que al disponer aquella Autoridad de Aroche que D. Francisco Ortiz Castro se sometiera á la desinfección acordada por la Junta de Sanidad en 5 de aquel mes como medida preventiva para evitar el contagio de la epidemia variolosa, existente en el inmediato pueblo de Cortegana, obró en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas del ramo concede el caso 7.º, art. 72 de la ley Municipal; en que á mayor abundamiento, el Alcalde de Aroche tenía facultades propias en asuntos de esa naturaleza para proceder con sujeción á lo que en aquel momento aconsejaban las circunstancias, según así lo dispone el art. 1.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, y dentro de aquellas pudo disponer que se llevase á cabo la desinfección en el local destinado al efecto cual era la

ermita de San Mamés, kilómetro y medio de la población; en que, por tanto, con sujeción al art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, procede suscitar la competencia, porque el conocimiento del asunto estaba reservado á las Autoridades administrativas, y por lo mismo existía una cuestión previa, de la cual habrá de depender en su caso la resolución judicial;

Que suscitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos expuestos por el Alcalde, y que habían motivado el requerimiento, carecían en absoluto de veracidad, toda vez que las declaraciones del sumario revelan que el Alcalde procedía con fines electorales; que los hechos originarios de estas actuaciones revestían los caracteres de un delito de coacción electoral, previsto y penado en el art. 94 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890; que la jurisdicción ordinaria era la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, sin que sea precisa su autorización para procesar á ningún funcionario, según disponen los artículos 101 y 103 de la ley Electoral antes citada;

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites;

Visto el núm. 1.º, art. 3.º, del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar;

Visto el núm. 2.º, art. 72, de la ley Municipal, que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la policía urbana y rural, ó sea cuando tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidando de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo;

Visto el art. 23 de la ley Provincial, según el cual, el Gobernador velará muy especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias é higiénicas, empleando en caso necesario, bajo su responsabilidad, y con toda premura, las medidas que estime convenientes para preservar á la salud pública de epidemias, enfermedades contagiosas, focos de infección y otros

riesgos análogos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno;

Visto el art. 7.º del Real decreto de 18 de Agosto de 1891, que dispone: que si la enfermedad variolosa existiera ó se presentase con carácter epidémico en uno ó varios pueblos de cada partido judicial, los Alcaldes y Subdelegados de Medicina reunirán la Junta ó Juntas municipales de Sanidad, y tomarán las medidas que consideren precisas para evitar la propagación de la epidemia; al propio tiempo, y para servir al estudio de la profilaxia de la enfermedad y exigir las responsabilidades que procedan, se instruirá un expediente en el cual se hará constar las medidas adoptadas y resultado obtenido durante los años anteriores para extender la vacunación consignándose muy especialmente los trabajos realizados por los Médicos que perciban retribución del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de los hechos consignados en acta notarial, y comunicados por el Notario al Juzgado de instrucción, en donde se expone la manifestación hecha por el Alcalde de Aroche al referido funcionario, de someterse por razón de salubridad á la fumigación acordada por la Junta de Sanidad local, ó la de abandonar la población.

2.º Que encomendada por las leyes y demás disposiciones á las Autoridades y Corporaciones administrativas todo lo relativo á la salubridad é higiene pública, á éstas corresponde resolver si el Alcalde de Aroche se extralimitó ó no de las facultades que le corresponden sobre tal materia, y si esa extralimitación, si la hubiera, tenía por objeto ejercer coacción electoral, y esta resolución previa de la Administración puede influir el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común;

3.º Que se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 101.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

RELACION de los expedientes de minas abandonadas y declarados fenecidos y sin curso desde el 1.º de Enero al 30 de Junio de 1899, que se publica con arreglo á lo prevenido en el párrafo último del art. 75 del reglamento para la ejecución de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Número	Nombres.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Fechas de la cancelación.	Causas de la cancelación.
12.856	Palmito.	Cartagena.	Carlos Lanzarote.	Anselmo Bañón.	3 Enero 1899	Por renuncia del interesado.
12.938	La Sultana.	Librilla.	Anselmo Bañón.	"	Id.	Id.
12.939	Ntra. Sra. del Carmen.	Id.	Id.	"	Id.	Id.
13.153	El Murciélago.	Cartagena.	Id.	"	Id.	Id.
13.390	Sta. Teresa de Jesús.	Ojós.	Juan García Clemencin.	"	Id.	Id.
13.399	Segunda Gala.	Totana.	Pablo Nogués.	"	Id.	Id.
13.552	Nuevo Gales.	Cartagena.	Demetrio Poveda.	Anselmo Bañón.	5 Enero 1899	Id.
13.553	Esmeralda.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.246	Los Padres.	Lorca.	Sebastián Serrahima.	Vicente Daviu.	9 Enero 1899	Id.
13.579	Cádiz.	Id.	Ginés Molero Rajas.	Anselmo Bañón.	24 Enero 1899	Por no consignar carta de pago.
13.580	Jaén.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.581	Granada.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.582	Málaga.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.583	Córdoba.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.584	Sevilla.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.585	Huelva.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.586	Santander.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.587	Bilbao.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.588	Pamplona.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.589	Victoria.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.590	Almería.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.596	Los Inocentes.	Aguilas.	Pablo Nogués.	Id.	Id.	Id.
13.597	Alma.	Fuente-ál.º	Id.	"	Id.	Id.
13.598	Erviti.	Lorca.	Clemente Iriarte Erviti.	"	Id.	Id.
13.599	Clemente.	Id.	Id.	"	Id.	Id.
13.612	La Constancia.	Id.	Manuel Salas Artiz.	"	Id.	Id.
13.613	Consuelo.	Cartagena.	Santos Rodríguez Lostado.	"	Id.	Id.
13.614	Encarnación.	Lorca.	José María Lario y Cerezuela.	"	Id.	Id.
13.622	Ciruelo.	Id.	Anselmo Bañón.	"	Id.	Id.
13.623	Morera.	Id.	Id.	"	Id.	Id.
13.624	Nopal.	Id.	Id.	"	Id.	Id.
13.436	Victoriosa.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	"	Id.	Id.
13.437	Caridad.	Mazarrón.	Id.	"	Id.	Por renuncia del interesado.
13.495	La Morena.	Cartagena.	Pablo Nogués.	"	Id.	Id.
13.657	El Gorrion.	Id.	Id.	"	Id.	Id.
13.658	La Calandria.	Id.	Id.	"	28 Enero 1899	Id.
13.450	Siete.	Unión.	Anselmo Bañón.	"	Id.	Id.
13.451	Ocho.	Id.	Id.	"	16 Febrero 1899	Id.
13.453	Diez.	Cartagena.	Id.	"	Id.	Id.
13.456	Trece.	Id.	Id.	"	Id.	Id.
13.457	Catorce.	Id.	Id.	"	Id.	Id.
13.331	San Rafael.	Lorca.	Pedro Pérez Castejón.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.475	Dos Amigos.	Calasparra.	Luis Brugarolas.	"	28 Febrero 1899	Id.
13.509	Temporal.	Aguilas.	Id.	"	Id.	Id.
13.567	Juan José.	Molina.	Anselmo Bañón.	"	Id.	Id.
13.578	Chicharito.	Cartagena.	Carlos Lanzarote.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.671	La Providencia.	Yecla.	Ramón Atenza.	"	Id.	Id.
13.716	Pepico.	Cartagena.	Santos Ladrón de Guevara.	"	Id.	Id.
13.347	Constancia.	Lorca.	Sebastián Garriguez.	Pablo Nogués.	7 Marzo 1899	Por solicitar el terreno un registro más antiguo.
13.405	Defensa.	Totana.	Antonio Rubio.	Anselmo Bañón.	4 Marzo 1899	Por renuncia del interesado.
13.480	Los Sobrinos.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.703	La Impensada.	Lorca.	Manuel Salas Artiz.	"	Id.	Id.
13.649	Junio.	Cartagena.	Luis Angosto.	Vicente Daviu.	7 Marzo 1899	Id.
13.737	Olvido.	Ricote.	Juan Gómez Amat.	"	Id.	Id.
13.630	El Nogal.	Lorca.	Ginés Molero.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.120	El Relámpago (demasia)	Cartagena.	Luis Pascual del Póvil.	Id.	Id.	Por solicitar el terreno un registro más antiguo.
13.185	Antoñito.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	Id.	Id.	Por falta de terreno franco.
13.195	Bilbao.	Lorca.	Luis de Arriaga.	"	Id.	Id.
9.129	Coto La Felicidad (dem.º)	Id.	Esteban Gueriu.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.109	Elena.	Cehegin.	Juan Salmerón.	Luis Brugarolas.	Id.	Por no consignar nuevo depósito.
13.110	Enriqueta.	Id.	Id.	Id.	Id.	Por no consignar papel de reintegro.
13.111	Cataclismo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.112	Arrepalante.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.113	Juanita Encarnación.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.211	Recuerdo.	Lorca.	Servando Delbouille.	Id.	Id.	Id.
13.404	Por si acaso.	Totana.	Antonio Rubio Hermosa.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.406	Rincón.	Id.	Id.	Id.	11 Marzo 1899	Por renuncia del interesado.

Número	Nombres.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Fechas de la cancelación.	Causas de la cancelación.
13.407	Precaución.	Totana.	Antonio Rubio Hermosa.	Anselmo Bañón.	11 Marzo 1899	Por renuncia del interesado.
13.625	Madroñal.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	4 Marzo 1899	Por no presentar carta de pago.
13.629	Alcornoque.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.627	Avellano.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.631	Naranjo.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.632	Limonero.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.633	Cerezo.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.635	La Providencia.	Yecla.	Ramón Atenza.	»	Id.	Id.
13.636	Angel y Antonio.	Cartagena.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.637	Antoñito.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.638	Coto de Tercia.	Lorca.	Miguel Iniesta.	»	Id.	Id.
13.645	Rosa de Gabriel.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.646	Justo.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.648	Marzo.	Cartagena.	Vicente Daviu.	»	Id.	Id.
13.660	No sabemos.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.662	Como sea.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.667	Presteza.	Id.	José Manuel de la Guardia.	»	Id.	Id.
13.670	El Rapenat.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.672	Sol.	Id.	José Manuel de la Guardia.	»	Id.	Id.
13.681	Pepito.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.686	San Juan.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.694	Don Justo.	Lorca.	Id.	»	Id.	Id.
13.695	La Roza de Gabriel.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.704	Angel y Antonio.	Cartagena.	Id.	»	Id.	Id.
13.705	Recuerdo.	Id.	Miguel Iniesta.	»	Id.	Id.
13.709	Los cinco.	Id.	Bartolomé Gómez Campos.	»	Id.	Id.
13.711	La Cátedra.	Mazarrón.	Miguel Iniesta.	»	Id.	Id.
13.712	San Francisco.	Cartagena.	Vicente Pérez Marín.	»	Id.	Id.
13.713	San José.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.752	Noventa y nueve.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
13.754	Saul.	Cartagena.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.756	La Chavala.	Caravaca.	Id.	»	Id.	Id.
13.267	Segunda Bienvenida.	Lorca.	Servando Delbouille.	Anselmo Bañón.	28 Marzo 1899	Por renuncia del interesado.
13.268	Segundo Grech.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.277	Segundo Eugenio.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.555	Precaución.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
13.766	Rigoletto.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.789	Carmen.	Mazarrón.	Ginés Solano.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.089	San Indalecio.	Cartagena.	Ignacio Góngora Berenguer.	»	4 Abril 1899	Por no cumplir la 16.ª disposición.
13.461	Pepita.	Aguilas.	Juan López Parra.	»	6 Abril 1899	Por renuncia del interesado.
13.773	Tomy.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.758	La antigua.	Cieza.	Conrado Hernández Pérez.	»	8 Abril 1899	Por no consignar carta de pago.
13.761	San Juan.	Id.	Juan Marín y Marín.	»	Id.	Id.
13.764	Josefina.	Cartagena.	Luis Lizón y Peñafiel.	Vicente Daviu.	Id.	Id.
13.765	El gran lio.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.775	Curra.	Aguilas.	Francisco Navarro Llerena.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.780	La Cuña.	Id.	Manuel Salas Artiz.	»	Id.	Id.
13.787	Ferruginosa (demasia).	Cartagena.	Federico Moreno Sandoval.	Pablo Nogués.	Id.	Id.
13.795	Conchita.	Mazarrón.	Pedro Mateo Guillén.	»	Id.	Id.
13.796	Filomena.	Cartagena.	Desiderio Valls y Pintó.	»	Id.	Id.
13.797	Palma (demasia).	Id.	Luis Angosto y Lapizburú.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.815	3.ª Virgen del Carmen.	Aguilas.	Antonio Meseguer Marmol.	»	Id.	Id.
13.818	Jeremías.	Lorca.	Nicolás Axelos Glimaca.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.573	Lázaro.	Cartagena.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
13.785	Palma (demasia).	Id.	Luis Angosto y Lapizburú.	Anselmo Bañón.	13 Abril 1899	Por renuncia del interesado.
13.690	María Josefa.	Id.	Andrés Avelino Tarín.	Id.	15 Abril 1899	Id.
13.723	San Facundo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.800	La Lechuzo.	Lorca.	Luis Canthal.	Id.	18 Abril 1899	Id.
13.121	Relámpago (demasia)	Cartagena.	Luis Pascual del Póvil.	Id.	29 Abril 1899	Por no cumplir la disposición 16.ª
13.857	San Antonio.	Fortuna.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Por no consignar carta de pago.
13.869	Virgen de los Dolores.	Totana.	Jerónimo Martínez Vera.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.870	El Caracol.	La Unión.	Andrés Avelino Tarín.	Id.	Id.	Id.
13.875	La Esperanza.	Aguilas.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.876	Purísima Concepción.	Cieza y Calasparra.	Luis Brugarolas Pérez.	»	Id.	Id.
13.878	Angeles.	Lorca.	Pablo Nogués.	»	Id.	Id.
13.879	Las Campanas de Carrión	Aihama.	Miguel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.
13.880	Antón.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.881	Lidón.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.882	Mi cachorrillo.	Cartagena.	Melchor Guerrero Moreno.	»	Id.	Id.
13.884	La Florida.	Totana.	Jerónimo Martínez Vera.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.887	El nuevo siglo.	Cartagena.	José Maestre Pérez.	Id.	Id.	Id.
13.888	El nuevo mundo.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.361	Paquito.	Lorca.	Juan Servera Blanes.	»	3 Mayo 1899	Por renuncia del interesado.
13.362	Rosita.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.365	Santa Lucía.	Id.	José Ant.º Fernández Gómez.	Pablo Nogués.	Id.	Id.
13.854	España.	Id.	Servando Delbouille.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.858	Coja, (La).	Cartagena.	Joaquín Lacárcel.	»	Id.	Id.
13.806	Concordia.	Id.	Pablo Nogués.	»	Id.	Id.
13.825	Otro hermano.	Aguilas.	Antonio Gabarrón.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.254	Pasig.	Mazarrón.	Raimundo Manzanares.	Id.	10 Mayo 1899	Id.
13.273	Segunda Araceli.	Lorca.	Servando Delbouille.	Id.	Id.	Por falta de terreno franco.
13.707	Encarnación la Cocinera.	Id.	Anselmo Bañón.	»	12 Mayo 1899	Por renuncia del interesado.
13.730	San Luis.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.855	Roscados.	Cartagena.	Joaquín Lacárcel.	»	Id.	Id.
13.029	San José.	Lorca.	Gerónimo Pérez Vargas.	Anselmo Bañón.	31 Mayo 1899	Por no cumplir la disposición 16.ª
13.808	El Vencejo.	Id.	Luis Canthal.	Id.	Id.	Por renuncia del interesado.
13.743	Rapenat.	Cartagena.	Carlos Lanzarote.	Id.	Id.	Id.

Número	Nombres.	Términos.	Interesados.	Representantes.	Fechas de la cancelación	Causas de la cancelación.
13.853	Lanza Rota.	Cartagena.	Policiano Maestre.	Francisco Narbona.	31 Mayo 1899	Por solicitar el terreno un registro más antiguo.
13.833	Montesa.	Cieza.	Antonio Fernández.	»	Id.	Por renuncia del interesado.
13.517	Santa Julia.	Mazarrón.	Francisco Martínez.	Vicente Daviú.	Id.	Id.
13.767	Severa.	Jumilla.	José Segura Sánchez.	»	Id.	Id.
13.430	Las Muñecas (demasia).	Cartagena.	Camilo de Aguirre.	Pablo Nogués.	Id.	Por falta de terreno.
13.901	La Casualidad.	Lorca.	Severo Pérez López.	»	3 Junio 1899	Por no consignar carta de pago.
13.902	El Encuentro.	Murcia.	Miguel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.
13.905	Los 15 Abriles.	Aguilas.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
13.906	El Santo Sepulcro.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.907	Apolo.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.912	San José.	Lorca.	José Pérez de Vargas.	Luis Brugarolas.	Id.	Id.
13.916	Pepe 2.º	Id.	Luis Canthal.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.917	Listo 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.918	Jaimito 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.919	Paco 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.920	Desconocido 2.º	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.921	La Lucha.	Cartagena.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.923	Vénus.	Aguilas.	Manuel Fernández.	Luis Brugarolas.	Id.	Id.
13.924	Canuto.	Lorca.	Id.	Id.	Id.	Id.
13.927	Manon Lescant.	Id.	José María Lario.	»	Id.	Id.
13.929	Marina.	Id.	Victor Caballero García.	Luis Brugarolas.	Id.	Id.
13.932	San José.	Moratalla.	José María Rubio Molina.	»	Id.	Id.
13.935	Vulcano.	Lorca.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.936	Vizcaya.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.946	General Palas (demasia).	Id.	Pedro Caravaca Alarcón.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.953	Precaución.	Aguilas.	Miguel Quesada Lopez.	»	Id.	Id.
13.954	La Luna.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
13.957	La Precaución.	Id.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
13.969	Ascensión.	Murcia.	José Maestre Pérez.	Anselmo Bañón.	Id.	Id.
13.434	La Catedral.	Mazarrón.	Miguel Iniesta.	»	7 Junio 1899	Por faltar á la disposición 16.º
13.615	Perico.	Murcia.	Pedro Bernal.	»	Id.	Por renuncia del interesado.
13.886	Petrita.	Lorca.	Luis Brugarolas.	»	Id.	Id.
13.260	Resucitada (demasia).	Id.	Manuel Salas.	»	10 Junio 1899	Id.
12.185	Santa Eulalia.	Alhama.	Gregorio Martínez Cárceles.	»	28 Junio 1899	Por no presentar papel de reintegro.
12.175	La Unión.	Murcia.	Juan López Albaladejo.	»	Id.	Id.
12.588	Carmen.	Mula.	Celestino Unánua.	»	Id.	Id.
13.989	Angelita.	Lorca.	José Fernández Pérez.	Anselmo Bañón.	30 Junio 1899	Por no consignar carta de pago.
14.002	Klondica de Caravaca.	Caravaca.	Jacobo García Camacho.	»	Id.	Id.
14.005	Los Reyes (demasia).	Lorca.	José Pertegar Portillo.	Luis Brugarolas.	Id.	Id.
14.012	Loengrin.	Aguilas.	Anselmo Bañón.	»	Id.	Id.
14.013	Otello.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
14.014	Rigoletto.	Id.	Id.	»	Id.	Id.
14.018	El Seguro.	Alhama.	Gonzalo Musso Cánovas.	»	Id.	Id.
14.025	La Catedral.	Mazarrón.	Miguel Iniesta Gómez.	»	Id.	Id.
14.028	Samuelito.	Cartagena.	Miguel Quesada López.	»	Id.	Id.
14.031	San Lucas.	Lorca.	Ginés Parra Jiménez.	Pablo Nogués.	Id.	Id.
14.033	San Estanislao.	Aguilas.	Estanislao Ballestrin.	»	Id.	Id.
14.034	El Chulili.	Id.	Id.	»	Id.	Id.

Murcia 13 de Julio de 1899.—Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 97.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.057.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviú Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 de Junio último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Guillermo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno inculto y montuoso de la propiedad de Juan Albaladejo y otros, paraje llamado Morra de la Majada Negra, diputación de Perín; lindando E. con el registro «El Ruiseñor», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. del referido registro «El Ruiseñor» desde el cual se medirán 400 metros en dirección O. y colocará la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera E. 400 y tercera á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1899.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este ilustre Ayuntamiento sacar á pública licitación el suministro de medicinas para novecientas familias pobres y Hospital de Caridad de esta ciudad, durante los cuatro años económicos de 1899 900 á 1902-903, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 28 de los corrientes de once á doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas en cada un año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas á la llana y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto

los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 13 de Julio de 1899.—José María Carrasco.

Número 104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José Martínez Carrasco y Real, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal correspondientes al año económico de 1899 á 1900, se exponen al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes por expresados conceptos puedan examinar sus cuotas y hacer en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Caravaca á 10 de Julio de 1899.—José M. Carrasco.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glosrieta.	12 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.